

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SEGUIDO POR OLIVER ENRIQUE BOLAÑO PEREZ Y OTROS CONTRA TRANSPORTES & TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A.- BERLINASTUR S.A Y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Rad.No. 47-001-31-53-002-2022-00021-00

ASUNTO

Procede el despacho a pronunciarse en el proceso de la referencia, y encontrándose descorridas las excepciones de mérito, se continuará el proceso de conformidad con los artículos 372 y 373 del C.G.P., y en atención a que no se ha proferido el auto de pruebas se decretarán las mismas según las disposiciones legales y se citará a la audiencia de instrucción y juzgamiento en los términos del artículo 373 del Código General del Proceso.

En atención a lo expuesto, se

RESUELVE:

1. SEÑALASE los días **12 y 13 de abril del 2023**, a partir de las nueve (9:00) de la mañana, para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual se realizará de manera presencial en la sala de audiencia No 313 del piso 3 Edificio Benavidez Macea, ubicado en la calle 23 No 5-63 de Santa Marta.

En el evento de no poder asistir de forma presencial a la sala de audiencia física del despacho, lo podrá hacer de forma virtual a través del link

ADVIÉRTASE a los extremos en litis y sus apoderados que la inasistencia tendrá las consecuencias procesales y pecuniarias que en su contra señala la Ley.

2. Con el fin de agotar en la misma fecha el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento se procede a decretar las pruebas.

3. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

TÉNGASE como pruebas de la parte demandante las siguientes:

3.1. DOCUMENTALES: TÉNGASE como tales los documentos que reposan a folios 12 al 57, archivo 02 y los archivos 12.2 a 12.5 del expediente digital.

3.2. INTERROGATORIO DE PARTE: CÍTESE a los integrantes del extremo pasivo a fin que bajo la gravedad del juramento surtan interrogatorio de parte acerca de los cuestionamientos que sobre los hechos de la demanda

efectuara la parte que solicita la prueba, mismo que se realizará en conjunto con el que surte el despacho y se practicara en la misma diligencia.

3.3. TESTIMONIALES: CÍTESE y hágase comparecer a declarar a los señores ARNOLDO DICLEIN VILLAR ALMANZA y DAIRA BOSSIO ZUÑIGA, para que informen al despacho lo que conocen acerca del daño moral sufrido por los actores. Las declaraciones se practicarán en la misma diligencia.

De igual forma cítese al señor CARLOS OVIEDO GALVIS para que ratifique los señalamientos efectuados en el informe policial de accidente de tránsito allegado al proceso.

4. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. BERLINASTUR.

Téngase como pruebas de la parte demandada las siguientes:

4.1. DOCUMENTALES: TÉNGASE como tales los documentos que reposan en los archivos 09.2, 09.4, 09.5, 09.6, 09.7, 09.8, 09.9, 10.1, 10.2 y 10.3, del expediente digital.

4.2. INTERROGATORIO DE PARTE: CÍTESE a los integrantes del extremo activo a fin que bajo la gravedad del juramento surtan interrogatorio de parte acerca de los cuestionamientos que sobre los hechos de la demanda y la contestación efectuara la parte que solicita la prueba, mismo que se realizará en conjunto con el que surte el despacho y se practicara en la misma diligencia.

4.3. TESTIMONIALES: CÍTESE y hágase comparecer a declarar a los señores JAIRO ANDRES MAYORGA TORRES, PATRULLERO CARLOS OVIEDO GALVIS, y DEIGO MANUEL LOPEZ MORALES, para que informen al despacho acerca de los hechos señalados en el acápite de pruebas. Las declaraciones se practicarán en la misma diligencia.

5. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA Y LLAMADA EN GARANTIA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

5.1. DOCUMENTALES: TÉNGASE como tales los documentos que reposan en los archivos 11.2 a 11.4 y 19.2 a 19.3 del expediente digital

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL

JUEZA

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	
Por estado No.	de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 16 de marzo de 2023.	
Secretaria, _____.	